



H. Cámara de Diputados de la Nación

“1983/2023 - 40 años de Democracia”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, de acuerdo a los términos del Art. 100 inciso 11 de la Constitución Nacional y el artículo 204 in fine del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara, que el Ministro de Economía de la Nación y el Ministro de Transporte de la Nación, informen:

- 1) Expliquen detalladamente el destino de lo recaudado en concepto de Canon impuesto, psicofísico, cobrado para obtención de la Licencia Nacional de transporte Interjurisdiccional, todo ello conforme la modificación efectuada por la Agencia Nacional de Seguridad Vial referida al procedimiento de revisión de la Licencia Nacional de Transporte Interjurisdiccional (LiNTI) y las percepciones que se efectúan por ello.**
- 2) Cual es el criterio para determinar en forma específica los montos a cobrar en concepto de canon y quien es la persona responsable indicando nombre apellido , área de Gobierno y Numero de legajo, encargada de la**



H. Cámara de Diputados de la Nación

“1983/2023 - 40 años de Democracia”

distribución de lo recaudado en concepto de canon impuesto mencionado por el LINTI. Indicando destino final de lo recaudado. Indique también si existe algún tipo de auditoria a los fines de determinar el correcto uso de lo percibido y en su caso cada cuanto tiempo son efectuadas y quien es el responsable directo (indicando área, cargo, nombre apellido y legajo) de realizarlas en el Gobierno Nacional y en las provincias.

- 3) Si existen convenios con las provincias, respecto de la percepción y destino del canon impuesto recaudado como consecuencia de la disposición mencionada en el punto 1 del presente proyecto. Explícite las proporciones compartidas entre las provincias y el Gobierno Nacional y si existe destino específico de lo percibido por cada provincia.**

- 4) Explique y fundamente cual es la normativa donde se encuentra estipulada un examen psicofísico “especial” y cual es el tramite de aquellos que poseen licencia para conducir camiones en áreas urbanas y periurbanas , respecto de la obtención de la licencia interjurisdiccional en relación a la validez del examen mentado ya obtenido, o si para la interjurisdiccionalidad deberá efectuarse un nuevo examen psicofísico y en su caso si el cobro del nuevo apto psicologico y fisico se le resta lo**



H. Cámara de Diputados de la Nación

“1983/2023 - 40 años de Democracia”

abonado por para la obtención que se efectuó por licencia para transporte camión urbano o periurbano ya realizado.

- 5) Explique detalladamente, si el conductor de transporte de cargas aparte de la licencia de conducir Clases B,Cy D, debe tramitar una licencia especial para efectuar transporte de carga “interjurisdiccional”.**
- 6) En caso de que deba obtenerse una licencia “especial” para el transporte de cargas interjurisdiccional indique cual es el sustento jurídico constitucional, para cobrar dos veces por el examen psicofísico.**
- 7) Detalle si la obtención de LINTI , autoriza a la libre circulación urbana o periurbana en cada provincia de la Republica Argentina. Destaque el tiempo de vigencia de la LINTI y de la licencia para transporte de carga común.**



H. Cámara de Diputados de la Nación

“1983/2023 - 40 años de Democracia”

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

Se ha oficializado hace unos días **la modificación en el procedimiento de revisión de la Licencia Nacional de Transporte Interjurisdiccional (LiNTI¹)**. A través de la **Disposición 675² de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)**. Esta alteración impactará en las y los conductores de vehículos automotores de cargas y de pasajeros de forma interjurisdiccional.

Atento que con esta figura “canon”³ (es sugestivo el nombre de una erogación “interjurisdiccional”) **el Estado Nacional percibe cantidades por exámenes psicofísicos y region asignada**. Nos llama poderosamente los destinos de esta recaudación y podemos entrever que puede haber un conflicto cuasi constitucional por una posible doble imposición en los pagos, en especial con el psicofísico, el costo y los montos recaudados, que tipo de convenios existen con las tal sentido, **consideramos necesario pedir las explicaciones pertinentes respecto de lo mentado⁴** y en relación al efecto practico de lo que se denomina por ejemplo **“región patagónica⁵”**.

1

<https://www.0223.com.ar/nota/2023-9-6-1-1-0-habra-cambios-para-tramitar-algunas-licencias-de-conducir-que-es-l-o-que-hay-que-saber>

² <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/disposici%C3%B3n-675-2023-388384/texto>

³ <https://definicion.de/canon/>

⁴ <https://www.pilaradiario.com/informacion-general/suman-un-nuevo-requisito-obligatorio-la-licencia-este-grupo-n5446581>

5

<https://www.cronista.com/informacion-gral/alerta-conductores-suman-un-nuevo-requisito-obligatorio-para-la-licencia-de-este-grupo/>



H. Cámara de Diputados de la Nación

“1983/2023 - 40 años de Democracia”

Queremos saber si estas modificaciones y montos no tienen solo un concepto recaudatorio o si lo percibido por estos conceptos tiene una finalidad de mejoramiento ambiental o en obras públicas viales y como se reparte con las provincias, si el destino es para mejoras de alguna índole y en su caso si debe destinarse a determinados actos o actividades o queda al libre albedrío de cada una de las autoridades encargadas en cada provincia. Si va a algún fondo compensatorio; en síntesis cual es el destino de lo percibido por estos conceptos.

Por todo lo expuesto , solicito el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto.

AUTORA: DIPUTADA VIRGINIA CORNEJO.